

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

**CONTESTACIÓN EPS SANITAS - Oficio No. 1135/2020 - EJECUTIVO: 47-001-3333-005-2017-00092-00 DTE: Suany Silvana Medina Cortina - CC. No. 1.129.575.546 Demandado: E.S.E. HOSPITAL SIETE DE AGOSTO DE PLATO - NIT. 819002363**

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de ovbermudez@keralty.com. | Mostrar contenido bloqueado

**Olga Viviana Bermudez Perdomo** <ovbermudez@keralty.com>

Jue 10/12/2020 3:29 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta  
CC: Sandra Patricia Bolivar Garcia <sbolivar@epssanitas.com>

11426.pdf  
424 KB

Señores

**Juzgado Tercero (3) Administrativo de Santa Marta**  
[j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref.** Acción Ejecutiva No. 47-001-3333-005-2017-00092-00  
Demandante: Suany Silvana Medina Cortina - CC. No. 1.129.575.546  
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SIETE DE AGOSTO DE PLATO - NIT. 819002363  
Asunto: Respuesta a Oficio Circular No. 1135/2020

Respetados Señores,

De manera atenta me permito remitir la contestación al oficio de la referencia.

Agradezco su valiosa atención y quedo atenta al acuse de recibido de la presente comunicación.

Cordialmente,

**Olga Viviana Bermúdez Perdomo**

Abogada Grado III  
Central Jurídica  
Teléfono 6466060 ext:5711137  
Celular: 3017464755  
Calle 100 No.11B-67  
Bogotá - Colombia

**MEDIO AMBIENTE:** ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

Bogotá D. C., 10 de diciembre de 2020  
CJ 11426/2020

Señores

**Juzgado Tercero (3) Administrativo de Santa Marta**  
[j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref.** Acción Ejecutiva No. 47-001-3333-005-2017-00092-00  
Demandante: Suany Silvana Medina Cortina - CC. No. 1.129.575.546  
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SIETE DE AGOSTO DE PLATO - NIT. 819002363  
Asunto: Respuesta a Oficio No. 1135/2020

Respetados Señores,

Reciba un cordial y atento saludo.

En atención al oficio de la referencia, consideramos pertinente informar que los dineros que adeuda EPS SANITAS S.A.S. a la demandada E.S.E. HOSPITAL SIETE DE AGOSTO DE PLATO NIT. 819.002.363, tienen su origen en la prestación de servicios de salud. Así las cosas, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, solicitamos a su Despacho efectuar la siguiente precisión, previo a acatar la orden emitida:

En virtud de lo previsto en el numeral 3º del artículo 594 del Código General del Proceso, resulta necesario determinar si la medida cautelar decretada recae sobre la totalidad de los ingresos brutos de la ESE (100%) o sólo sobre la tercera parte de los mismos (33%).

Recibimos notificaciones en el correo electrónico: [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com)

Quedamos atentos a su respuesta. Respetuosamente,



**Olga Viviana Bermúdez Perdomo**  
Representante Legal para Asuntos Judiciales de EPS Sanitas S.A.S.